051

1396

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/0477/2016

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 02 de febrero de 2016.

Arq. Josué Lomelí Rodríguez.
Director General del Instituto de la Infraestructura Física
Educativa del Estado de Jalisco. (INFEJAL),
Avenida Prolongación Alcalde No.1350
Colonia Miraflores C.P. 44270
Guadalajara. Jal.

En relación con nuestro oficio **DGP/4837/2015, fechado el día 31 de agosto de 2015,** con el cual se dio inicio a la auditoria al **Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco. (INFEJAL),** a su digno cargo por el periodo del **01 de enero al 31 de julio de 2015 y eventos posteriores,** por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **13 (trece)** observaciones y una recomendación las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS	
Normatividad	Informe de resultado de auditoría hoja	1/15
Programa Anual de Adquisiciones	Informe de resultado de auditoría hoja	2/15
Matriz de Indicador de Resultados	Informe de resultado de auditoría hojas	3 a 5/15
Activo Fijo	Informe de resultado de auditoría hojas	6 a 8/15
Cuentas por Cobrar	Informe de resultado de auditoría hojas	9 a 11 /15
Proveedores	Informe de resultado de auditoría hojas	12/15
Nóminas	Informe de resultado de auditoría hoja	13/15
Adquisiciones	Informe de resultado de auditoría hoja	14/15
Recomendación	Informe de resultado de auditoría hoja	15/15

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Entidad a su digno cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de **15** (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

En el caso de que él o los Probables Responsables sean ex servidores públicos; en coordinación con esta dependencia, se deberá notificar por conducto del Organismo, a los presuntos responsables de dichas observaciones, para que en el mismo plazo antes señalado, emitan su respuesta y justificación a las mismas, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones, el Organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas este Órgano de Control.

En este orden de ideas, **le ratifico que el acto de notificación,** lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente;** y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha **notificación,** lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

ESTATAL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
10 FEB 2016
1:30 pm

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO
08 FEB. 2016
OFICIALÍA DE PARTES

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/0477/2016

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 02 de febrero de 2016.

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco. (INFEJAL),

Rubros Auditados:

1. Normatividad
2. Presupuesto de ingresos y egresos 2015 y
3. Contabilidad Gubernamental
4. Cuentas Bancarias
5. Cuentas por Cobrar
6. Almacenes
7. Activo Fijo
8. Ingresos
9. Egresos
10. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)

Período Revisado:
01 de enero al 31 de julio de 2015 y eventos posteriores,

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco. (INFEJAL), por el periodo 01 de enero al 31 de julio de 2015 y eventos posteriores, 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y eventos posteriores.

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se efectuó sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros:

1. Normatividad
2. Presupuesto de ingresos y egresos 2015 y
3. Contabilidad Gubernamental
4. Cuentas Bancarias
5. Cuentas por Cobrar
6. Almacenes
7. Activo Fijo
8. Ingresos
9. Egresos
10. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Públic

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/0477/2016

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose **11** Observaciones consideradas **relevantes**:

OBSERVACION:
1) 1.1.- El INFEJAL carece de Manual de procesos, Manual de Descripción de puestos, Manual de Organización y demás Manuales y/o Reglamentos, que se apliquen para normar el funcionamiento del Organismo, debidamente autorizados por su Junta de Gobierno, que sustituyan a los utilizados por el Organismo que se denominaba Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) 2014.

FUNDAMENTO 1.1.- Riesgo de que la administración de recursos humanos, financieros y materiales del Organismo se realice sin el debido marco normativo que estandarice las políticas, lineamientos y procedimientos necesarios para el funcionamiento y desarrollo del Organismo.
Incumplimiento al Artículo 18 incisos IV y XII del Reglamento Interno del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.
Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

OBSERVACION:
2) 2.1.- El Programa Anual de Adquisiciones 2015,proporcionado por el INFEJAL no se elaboró conforme lo establece el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco

FUNDAMENTO 2.1.- Riesgo de Adquisición discrecional de bienes.
Incumplimiento al artículo 8 Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.
Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

OBSERVACION:
3) 3.1.- El Organismo no proporcionó a este Órgano de Control evidencia documental de la elaboración y del seguimiento, control y evaluación de avances y de resultados de las Matrices de Indicadores de Resultados para el ejercicio 2015, incumpliendo a los artículos 21 fracción VI y 75 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios

FUNDAMENTO 3.1.- Falta de Medición de Metas establecidas y Resultados alcanzados en la ejecución de los planes y programas del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 (Objetivo de Desarrollo OD21). Riesgo de incumplimiento de metas.
Incumpliendo a los Artículos 21 fracciones III y IV y 75 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios
Incumplimiento al artículo 61 Fracción I y II de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

OBSERVACION:
4) 3.2.- El INFEJAL no proporcionó evidencia de haber celebrado la firma del Convenio de Colaboración con la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas de Jalisco, para la Transferencia de Recursos Presupuestales por $526´901,024.00 para 2015, a efecto de que el ejercicio del gasto se realice con criterios de economía, legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia

FUNDAMENTO 3.2.: Posible Falta de Responsabilidades relativas a la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia del presupuesto erogado. Riesgo de desvió de recursos al no establecerse mediante convenio las etiquetas de los recursos. Incumplimiento al artículo 26, del presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

OBSERVACION:
5) 3.3- De la revisión al cumplimiento de la Matriz de Indicadores de Resultados 2015 (MIR) se observa que el Organismo no presentó evidencia a esta Contraloría de la elaboración así como de su presentación para su aprobación a su Junta de Gobierno de las MIR 2015 por los $51´879,509.61 de

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/0477/2016

OBSERVACION:

6) 4.1.- Diferencia entre el importe total del Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2014según el Estado de Posición Financiera y Listado "RELACIÓN GENERAL DE ACTIVOS X TIPO Y RESGUARDANTE" contra Importe Contable de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2014

FUNDAMENTO 4.1: Por los faltantes es riesgo de daño patrimonial, y Estados financieros no confiables por los artículos faltantes.
Incumpliendo en lo establecido en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Incumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público
Incumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de su Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.

OBSERVACION:

7) 4.2.- Del código 14M00023 NO se localizaron los 342 artículos de los 353 que manifiesta el listado:

Código	Nombre	Cantidad de artículos Según Listado	Artículos Localizados	Cantidad No Localizada	Valor por artículo	Valor en Listado de Existencias por Almacén
14M00023	Mesa binaria de 1 a 3 polímero	353	11	342	$382.72	$130,890.24

FUNDAMENTO 4.2: Riesgo de afectación Patrimonial y de uso indebido de bienes muebles y/o Estados Financieros No confiables.
Incumplimiento del Articulo 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado,
Al artículo 89 de la ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
Al 30 del Reglamento de la ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
Al artículo 61 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y
Al artículo 24 fracción VII del Reglamento Interior del INFEJAL.

OBSERVACION:

8) 4.3.- Se conservan en el "Listado de Existencias por Almacén" al 30 de Septiembre de 2015 y en el Auxiliar de Contabilidad 85 códigos correspondientes a 1,148 artículos, que fueron dictaminados como obsoletos por el IJCF según oficio Oficio: IJCF/0814/12CE/VA/01 de fecha 19 de septiembre de 2014,emitido por la Dirección de Dictaminación Pericial. No hay evidencia de dar trámite para su baja administrativa, contable y un destino para ellos (previa aprobación del Órgano de Gobierno)

FUNDAMENTO 4.3: Estados Financieros no confiables. Importe de saldo final de Listado del almacén no verídico, debido a que no hayan realizado las gestiones para la baja de dichos bienes.
Incumplimiento 18 fracción VII del Reglamento Interior del INFEJAL
Incumplimiento artículo 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.
Incumplimiento artículos 89 de la ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco
Incumplimiento al Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
Incumplimiento artículo 61 fracción I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

FUNDAMENTO 5.1: Información financiera no confiable
Incumplimiento al Listado de cuentas que debe estar en el Manual de Contabilidad contemplado en el art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. que dice:
"Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el Consejo."
Incumpliendo lo establecido en ACUERDO por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamentai.
Incumplimiento a lo establecido en el artículo 89 De la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco
Incumple lo establecido en el articulo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
Incumplimiento al artículo 61 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

OBSERVACION:
10) 6.1.- Durante 2015 se realizaron 3 pagos que suman $ 215,124.45 a la empresa "Doz a Constructora S.A. de C.V", aun cuando el Contrato número 14-000111/2012 de fecha 21 de marzo de 2012 con que se concertó la obra, se rescindió el 18 de Julio de 2013 debido a que la Constructora no había concluido los trabajos que debieron haberse terminado el 03 de junio de 2012 ni en el plazo de la prórroga para terminar del 21 de septiembre de 2012

FUNDAMENTO 6.1: Riesgo de Daño Patrimonial
Incumplimiento a lo establecido en el contrato número 14-000111/2012 en el apartado del plazo de ejecución.
Incumplimiento a lo establecido en el artículo 89 De la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco
Incumple lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.

OBSERVACION:
11) 6.2.- Durante 2014 y a la fecha de la auditoría El INFEJAL (antes CAPECE) no hizo efectiva la fianza No. 1464386 por $ 1'154,207.81 presentada por el Contratista Proveedor denominado "Doz Constructora S.A. de C.V", aun cuando se Rescindió el Contrato número 14-000111/2012 de fecha 21 de marzo de 2012,el día el 18 de Julio de 2013 debido a que la Constructora no había concluido los trabajos que debieron haberse terminado el 03 de junio de 2012 ni en el plazo de la prórroga para terminar del 21 de septiembre de 2012.

FUNDAMENTO 6.2: Riesgo de Daño Patrimonial al no obtener y gestionar la recuperación del recurso.
Incumplimiento a lo establecido en el contrato número 14-000111/2012 en el apartado del plazo de ejecución. Incumplimiento a lo establecido en el contrato número 14-000111/2012 en lo que respecta a la GARANTIA.
Incumplimiento a lo establecido en el artículo 89 De la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco
Incumple lo establecido en el articulo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desempeño de

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/0477/2016

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Lic. Genaro Muñiz Padilla
Director General de Control y Evaluación
a Organismos Paraestatales

L.C.P Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina
Supervisor de Auditores

L.C.P. Teresa Margarita Macías Ruiz
Supervisor de Auditores

Mtro. Jesús Arturo Padilla Flores.
Auditor

L.C.P. Leticia Margarita Arias Solano
Auditor

L.C.P. María Isabel Ledezma Medina
Auditor

L.C.P. Pablo Cárdenas Madrigal
Auditor

Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Anexo Of. DGP/0477/16

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

Organismo:	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL)
Tipo de Auditoría:	Rubros
Periodos Revisados:	01 de enero al 31 de julio de 2015 y eventos posteriores

OBSERVACIÓN Y EFECTO

1.- Normatividad

1.1.- El INFEJAL carece de Manual de procesos, Manual de Descripción de puestos, Manual de Organización y demás Manuales y/o Reglamentos, que se apliquen para normar el funcionamiento del Organismo, debidamente autorizados por su Junta de Gobierno, que sustituyan a los utilizados por el Organismo que se denominaba Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)

La observación se sustenta con los oficios del INFEJAL: OIC/0253/2015 (del 29 /octubre/ 2015 del INFEJAL y DJ/0022/2015 (del 29/Oct/15) en respuesta a la solicitud de información de éste Órgano de Control de Número AUD/4837/2015/16 (28/oct/15) con que se le solicitaron *Manuales y Reglamentos* a lo que el ORGANISMO, responde por conducto de la C. Patricia Cuellar Covarrubias, Comisaria Publica Propietaria del Órgano Interno de Control y Vigilancia, remitiendo anexa a su respuesta copia simple del oficio DJ/0022/2015, antes mencionado, del Director Jurídico donde a grandes rasgos especifica que *conforme al Reglamento Interno del INFEJAL será La Dirección Administrativa quien elaborará, aplicará, difundirá y actualizará tanto las políticas, lineamientos y procedimientos para la administración de los recursos humanos, así como los manuales de organización y operación para el buen funcionamiento del y desarrollo de actividades del personal del Instituto*; situación de la que no se remitió evidencia.

La Dirección Jurídica remitió copia del REGLAMENTO INTERNO del INFEJAL aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto en sesión extraordinaria 5/2014 de fecha 30 de junio de 2014 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de octubre de 2014.

Incumplimiento al Artículo 18 incisos IV y XII del Reglamento Interno del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco que a la letra dice:
Artículo 18. La Dirección de Administración tiene las siguientes atribuciones:
IV.- Elaborar, aplicar y difundir las políticas, lineamientos y procedimientos para la administración de recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el funcionamiento y desarrollo del Instituto.
XII.- Difundir y actualizar los manuales de organización y operación para el buen funcionamiento y desarrollo de actividades del personal.
Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Que a la letra dice:
"Artículo 61: Todo Servidor Público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:
I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Efecto 1.1.- Riesgo de que la administración de recursos humanos, financieros y materiales del Organismo se realice sin el debido marco normativo que estandarice las políticas, lineamientos y procedimientos necesarios para el funcionamiento y desarrollo del Organismo.
Incumplimiento al Artículo 18 incisos IV y XII del Reglamento Interno del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.
Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S).

Mauricio Medina Brambila – Ex Director Administrativo. Nombramiento 16 de Marzo 2013. Entrega recepción 14 oct 15, **baja 30 Sep 15.**
Arq. Josué Lomelí Rodríguez – Director General del INFEJAL. Acuerdo del Ciudadano Gobernador de Jalisco de fecha 14/Octubre/2013.
L.A.E. Mario Alberto Reynoso Ochoa. -Director Administrativo Actual. (Dar Seguimiento)

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

El Organismo deberá documentar las acciones y medidas correctivas aplicadas para implementar la elaboración del marco normativo que estandarice las políticas, lineamientos y procedimientos necesarios para el funcionamiento y desarrollo del Organismo.

El Organismo deberá establecer la coordinación necesaria entre las áreas involucradas responsables de la elaboración y aprobación oportuna de la Normatividad aplicable.

El Organismo por el hecho consumado deberá imponer al responsable, alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

Anexo Of. DGP/0477/16

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN Y EFECTO
2.- Programa Anual de Adquisiciones **2.1.-** El Programa Anual de Adquisiciones 2015, proporcionado por el INFEJAL no se elaboró conforme lo establece el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco que a la letra dice: **Artículo 8º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.**- *Las Secretarías, Dependencias y* ***Organismos,*** *deberán formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, con base en sus necesidades reales y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal, y presentarlos a la Secretaría a más tardar en la primera quincena del mes de septiembre del año anterior del ejercicio para el que se programe, debiendo integrar en la propuesta:* *I. Sus objetivos y metas a corto y mediano plazo;* *II. La existencia de los bienes en sus almacenes mediante inventarios;* *III. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;* *IV. Las especificaciones de los bienes y servicios;* *V. Las normas de calidad de los bienes y los plazos estimados de suministros;* *VI. Los calendarios financieros; y* *VII. Los requerimientos para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles y ampliación de la capacidad de los servicios que presten.* Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Que a la letra dice: "*Artículo 61: Todo Servidor Público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:* *I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.* **Efecto 2.1.-** Riesgo de Adquisición discrecional de bienes. Incumplimiento al artículo 8 Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco. Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S).
Arq. Josué Lomelí Rodríguez – Director General del INFEJAL. Acuerdo del Ciudadano Gobernador de Jalisco de fecha 14/Octubre/2013 **Mauricio Medina Brambila** – Ex Director Administrativo. Nombramiento 16 de Marzo 2013. Entrega recepción 14 oct 15, **baja 30 Sep 15.**
RECOMENDACIÓN O PETICIÓN
El Organismo deberá documentar las acciones y medidas preventivas implementadas para evitar la recurrencia de esta irregularidad con la finalidad de que el manejo de los recursos se haga con estricto apego a lo señalado en la normatividad aplicable. El Organismo deberá establecer la coordinación necesaria entre las áreas involucradas responsables de la elaboración y aprobación oportuna del Programa Anual de Adquisiciones. El Organismo por el hecho consumado deberá imponer al responsable, alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)
FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

Anexo Of. DGP/0477/16
OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN Y EFECTO

3.- Matrices de Indicadores de Resultados

De la Revisión y seguimiento, por éste Órgano de Control, a los planes y metas que debió establecer el INFEJAL, para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, se observa que:

3.1.-El Organismo no proporcionó a este Órgano de Control evidencia documental de la elaboración y del seguimiento, control y evaluación de avances y de resultados de las Matrices de Indicadores de Resultados para el ejercicio 2015,incumpliendo a los **artículos 21 fracción VI y 75 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dicen:**

- ✓ ***Artículo 21 fracción VI. Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.-*** *Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades, así como los resultados de su ejecución con los objetivos, metas y prioridades de su programa institucional y del programa sectorial correspondiente.*
- ✓ ***Artículo 75 Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.-*** *"Para los efectos de esta ley, las etapas de control y evaluación consistirán en el conjunto de actividades de verificación, medición, así como de detección y corrección de desviaciones o insuficiencias de carácter cualitativo y cuantitativo, tanto en la instrumentación como en la ejecución de los planes y los programas, centrándose en los correspondientes objetivos, metas y acciones.*

Además la falta de sustento documental de la elaboración de las Matrices de Indicadores de Resultados presume un posible incumplimiento al **artículo 21 fracción III de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice: "***Elaborar las Matrices de Indicadores para Resultados para la ejecución de los programas sectoriales y, en su caso, institucionales;***"**

La falta de evidencia de la existencia de Matrices de Indicadores de Resultados del Parque, consta en la Respuesta, con oficio NO. OIC/0179/2015 de fecha 10 de septiembre de 2015 con que el OPD responde a la solicitud de información con número de oficio AUD/4837/2015/01 de la Contraloría del Estado de fecha 04 de septiembre de 2015 donde hace constar lo siguiente:

Solicitud Contraloría de Estado		Respuesta del INFEJAL	
Inciso de la solicitud	Texto	Inciso de la respuesta	Texto
39	Copia del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2015 (Matriz de Indicadores de Resultados del 2015, firmados por los responsables) firmados por los responsables de elaboración	Punto 39	Envío copia de los oficios en los cuales muestran el Presupuesto de Egresos 2015 para Infraestructura de Educación Básica, Media Superior y Superior.
40	Copia de los avances trimestrales o mensuales remitidos a la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas y su cotejo contra resultados del 2015, debidamente validado por las áreas correspondientes y su Junta de Gobierno.	Punto 40 y 41	Estos dos puntos quedan atendidos con el número 2 correspondiente a la Junta de Gobierno • En referencia a los puntos 2,3 y 4, **se anexan** expedientes de las actas de las Juntas de Gobierno, así como 2 CD´s de las sesiones celebradas durante 2015.
41	Evidencia Documental del cumplimiento de metas basado en las Matrices de Indicadores de Resultados del 2015, donde se evidencie el cumplimento de metas planteadas para 2015, debidamente validado por las áreas correspondientes y su Junta de Gobierno.		

Efecto 3.1.: Falta de Medición de Metas establecidas y Resultados alcanzados en la ejecución de los planes y programas del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 (Objetivo de Desarrollo OD21). Riesgo de incumplimiento de metas.
Incumpliendo a los **Artículos 21 fracciones III y IV y 75 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios**
Incumplimiento al **artículo 61 Fracción I y II de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco**
"Artículo 61: Todo Servidor Público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:
I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
"II. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos".

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S).

Arq. Josué Lomelí Rodríguez – Director General del INFEJAL. Acuerdo del Ciudadano Gobernador de Jalisco de fecha 14/Octubre/2013
Mauricio Medina Brambila – Ex Director Administrativo. Nombramiento 16 de Marzo 2013. Entrega recepción 14 oct 15, **baja 30 Sep 15.**

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

El Organismo deberá documentar las acciones y medidas implementadas para aclarar la situación, así mismo deberán recabar el soporte documental de las MIR 2015que manifiesta haber elaborado y del seguimiento para verificar el cumplimiento de los indicadores respectivos y realizar las aclaraciones pertinentes, en caso de no ser satisfactorias y suficientes los argumentos y pruebas presentadas, deberán proceder a deslindar responsabilidades a los responsables, con alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

El Organismo deberá establecer y documentar la coordinación entre las áreas involucradas responsables de la elaboración de las Matrices de Indicadores de Resultados, y deberá documentar las acciones preventivas implementadas para evitar la recurrencia de esta irregularidad con la finalidad de que se elaboren y emitan las Matrices de Indicadores de Resultados con estricto apego a lo señalado en la normatividad aplicable.

COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

Anexo Of. DGP/0477/16

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN Y EFECTO
Continúa… 3.- Matrices de Indicadores de Resultados **3.2.-** El INFEJAL no proporcionó evidencia de haber celebrado la firma del Convenio de Colaboración con la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas de Jalisco, para la Transferencia de Recursos Presupuestales por **$526´901,024.00** para 2015, a efecto de que el ejercicio del gasto se realice con criterios de economía, legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia ***FUENTE DE INFORMACION:*** ***Se solicitaron*** *por este órgano de Control en el punto 38 del oficio AUD/4837/2015-1 de fecha* 13 de octubre de 2015 *"Copias del Convenio de Colaboración con la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas para la Transferencia de Recursos Presupuestales para 2015"* ***al que el INFEJAL respondió*** *con oficio* OIC/0218/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, en la que a la letra dice: *me permito informarle que durante el ejercicio 2015* ***no se llevó a cabo la elaboración de dicho Convenio****, razón por la cual, este Organismo no cuenta con el mismo,* situación que se tomó en cuenta al realizar el análisis documental. **Incumplimiento al artículo 26, del presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015** *¨La Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas colaborara en la formulación y validación de las reglas de operación de todos los fondos y programas contenidos en esta iniciativa.* **Efecto: 3.2.-** Posible Falta de Responsabilidades relativas a la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia del presupuesto erogado. Riesgo de desvió de recursos al no establecerse mediante convenio las etiquetas de los recursos. **Incumplimiento al artículo 26, del presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.**
PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S).
Arq. Josué Lomelí Rodríguez – Director General del INFEJAL. Acuerdo del Ciudadano Gobernador de Jalisco de fecha 14/Octubre/2013 **Mauricio Medina Brambila –** Ex Director Administrativo. Nombramiento 16 de Marzo 2013. Entrega recepción 14 oct 15, baja 30 Sep 15. **L.A.E. Mario Alberto Reynoso Ochoa.** -Director Administrativo Actual Entrega recepción 14 oct 15. Dar Seguimiento
RECOMENDACIÓN O PETICIÓN
El Organismo deberá documentar la aclaración de la situación observada, en caso de no ser satisfactorios y suficientes los argumentos y pruebas presentadas, deberán proceder a deslindar responsabilidades. El Organismo deberá establecer y documentar la coordinación entre las áreas involucradas responsables de la elaboración de las Matrices de Indicadores de Resultados, y deberá documentar las acciones preventivas implementadas para evitar la recurrencia de esta irregularidad con la finalidad de que se elaboren y emitan las Matrices de Indicadores de Resultados con estricto apego a lo señalado en la normatividad aplicable En su caso se deberá imponer al responsable, alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)
FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

Anexo Of. DGP/0477/16

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN Y EFECTO
Continúa… 3.- Matrices de Indicadores de Resultados **3.3.-** De la revisión al cumplimiento de la Matriz de Indicadores de Resultados 2015 (MIR) se observa que el Organismo no presentó evidencia a esta Contraloría de la **elaboración así como de su presentación para su aprobación a su Junta de Gobierno de las MIR 2015** por los $51´879,509.61 de su presupuesto aprobado y ampliado por su Máximo Órgano de Gobierno en la Sesión Ordinaria del23 de enero 2015 incumpliendo al **artículo 11 fracción III del Decreto de creación del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco**"*Aprobar, supervisar, y evaluar los planes, programas y proyectos del Instituto;*" **Nota:** El Organismo presento como elaboración de MIR 2015 la distribución y seguimiento del análisis de la situación de la infraestructura escolar así como de los diversos requerimientos de la comunidad educativa del Estado por $360´427,887.00. Incumplimiento a**larticulo75 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios** "*Para los efectos de esta ley, las etapas de control y evaluación consistirán en el conjunto de actividades de verificación, medición, así como de detección y corrección de desviaciones o insuficiencias de carácter cualitativo y cuantitativo, tanto en la instrumentación como en la ejecución de los planes y los programas, centrándose en los correspondientes objetivos, metas y acciones.* *El desarrollo del Estado, regiones y municipios se medirá en base a indicadores cuya aplicación se regulará en el reglamento de esta ley*". Se niega a la Junta Directiva la información que esta requiere para toma de decisiones y evaluación de resultados incumpliendo al **artículo 61 Fracción II de Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco** "*II. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos*". **Efecto 3.3:** Posibilidad de incumplimiento de metas. Incumplimiento al articulo75 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios Incumpliendo al artículo 61 Fracción II de Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco
PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S).
Arq. Josué Lomelí Rodríguez – Director General del INFEJAL. Acuerdo del Ciudadano Gobernador de Jalisco de fecha 14/Octubre/2013 **Mauricio Medina Brambila –** Ex Director Administrativo. Nombramiento 16 de Marzo 2013. Entrega recepción 14 oct 15, baja 30 Sep 15. **L.A.E. Mario Alberto Reynoso Ochoa.** -Director Administrativo Actual Entrega recepción 14 oct 15. Dar Seguimiento
RECOMENDACIÓN O PETICIÓN
El Organismo deberá documentar las acciones y medidas implementadas para aclarar la situación, así mismo deberán recabar el soporte documental de las MIR 2015 y darle seguimiento para verificar el cumplimiento de los indicadores respectivos y realizar las aclaraciones pertinentes, en caso de no ser satisfactorias y suficientes los argumentos y pruebas presentadas, deberán proceder a deslindar responsabilidades. El Organismo establecer y documentar la coordinación entre las áreas involucradas responsables de la elaboración de las Matrices de Indicadores de Resultados, y deberá documentar las acciones preventivas implementadas para evitar la recurrencia de esta irregularidad con la finalidad de que se elaboren y emitan las Matrices de Indicadores de Resultados con estricto apego a lo señalado en la normatividad aplicable En su caso se deberá imponer al responsable, alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)
FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Anexo Of. DGP/0477/16

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN Y EFECTO

4.-Activo Fijo

4.1.- Diferencia entre el importe total del Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2014según el **Estado de Posición Financiera** y Listado "RELACIÓN GENERAL DE ACTIVOS X TIPO Y RESGUARDANTE" contra Importe Contable de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2014como sigue:

Nombre del Activo	Importe según:		Diferencias	
	Estado de Posición Financiera al 31/Dic/2014	Relación General de Activos X Tipo y Resguardante	De más	De menos
Automóviles y Equipo Terrestre	$ 7'323,482.00	$ 12'009,977.58	-$4,686,495.58	
Equipo de cómputo y Equipo de Computo tecnología de la Información	11'458,594.00	10'641,877.19		$816,716.81
Equipo de comunicación y Telecomunicación	908,928.00	799,885.29		109,042.71
Herramientas y Maquinas	4,800.00	6,460.97	-1,660.97	
Maquinaria y Equipo	1'031,607.00	724,898.23		306,708.77
Muebles de Oficina y Estantería	1'881,305.00	845,065.80		1'036,239.20
Mobiliario	0.00	1'303,237.43	-1'303,237.43	
Aires Acondicionados	66,597.00	66,596.52		0.48
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	2'149,416.00	1'927,456.59		221,959.41
Varios	0.00	9,200.00	-9,200.00	
Suma	**$24,824,729.00**	**$28,334,655.60**	**-$6'000,593.98**	**$2'490,667.38**
Licencias Informáticas y Software	773,723.42	773,723.42	-	-
Total	**$25,598,452.42**	**$29,108,379.02**	**$6'000,593.98**	**$2'490,667.38**

Incumplimiento a lo establecido en el **artículo 89 De la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco** que a la letra dice.-*Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.*

Incumple lo establecido en el **artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco** que a la letra dice: ***Será Responsabilidad*** *de la Secretaría y las entidades la confiabilidad de las cifras consignadas en cada una de sus contabilidades, así como la representatividad de sus saldos de las cuentas de sus estados financieros, en función de sus activos y pasivos reales, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.*

Incumpliendo en lo establecido en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice:
"Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. ***Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable..."***

Incumplimiento a lo establecido en el **Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.**

Que a la letra dice: *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*
I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
V.- Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella.

Efecto 4.1: Por los faltantes es riesgo de daño patrimonial, y Estados financieros no confiables por los artículos faltantes.
Incumpliendo en lo establecido en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Incumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público
Incumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de su Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S).

Arq. Josué Lomelí Rodríguez – Director General del INFEJAL. Acuerdo del Ciudadano Gobernador de Jalisco de fecha 14/Octubre/2013Responsable de dar seguimiento
Mauricio Medina Brambila – Ex Director Administrativo. Nombramiento 16 de Marzo 2013. Entrega recepción 14 oct 15, baja 30 Sep 15.
L.A.E. Mario Alberto Reynoso Ochoa. -Director Administrativo Actual Entrega recepción 14 oct 15. Dar Seguimiento
L.C.P. Mauricio Soria Jiménez, Jefe de Control de Almacén. Nombramiento 02 de mayo de 2013

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

El Organismo deberá realizar las aclaraciones pertinentes y en su caso remitir a éste Órgano de Control el resultado de las investigaciones administrativas correspondientes y una vez desahogado el procedimiento disciplinario se emita la resolución que corresponde conforme a derecho proceda.

Y deberá documentar las acciones o medidas preventivas y correctivas implementadas para evitar la recurrencia de esta irregularidad con la finalidad de que la realización de la conciliación de cifras contables y resguardos de bienes muebles de su propiedad y en su posesión al 31 de diciembre de cada año se haga con estricto apego a lo señalado en la normatividad aplicable.

COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

Anexo Of. DGP/0477/16

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN Y EFECTO

...Continúa 4.- Activos Fijos
Inventario del Almacén:

El jueves 01 de octubre de 2015 se realizó verificación física de artículos existentes en el almacén de mercancías, en la bodega ubicada en Avenida Prolongación Alcalde No. 1350, Col. Miraflores, por parte de personal de la Contraloría del Estado en compañía del Lic. Ramsés Ramírez Carrasco empleado del almacén del INFEJAL. Tomando como referencia el listado impreso y proporcionado por el INFEJAL denominado "Listado de existencias por el Almacén al **30 de Septiembre del 2015";**de un total de 185 códigos de artículos que componen dicho listado se verificaron físicamente 10 que suman 1, 484 artículos detectándose las siguientes observaciones:

4.2.- Del código 14M00023 NO se localizaron los 342 artículos de los 353 que manifiesta el listado:

Código	Nombre	Cantidad de artículos Según Listado	Artículos Localizados	Cantidad No Localizada	Valor por artículo	Valor en Listado de Existencias por Almacén
14M00023	Mesa binaria de 1 a 3 polímero	353	11	342	$382.72	$130,890.24

Incumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado,Artículo 27 que a la letra dice.-*Los bienes que se adquieran quedarán sujetos al control de los almacenes a partir del momento en que se reciban .El control y operación de los almacenes comprenderá como mínimo las siguientes funciones:*

I.- Recepción;
II.- Registro e inventario;
III.- Guarda y conservación;
IV.- Salida o despacho;
V.- Reaprovechamiento; y
VI.- Baja.

Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.
Que a la letra dice: *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*
I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
V.- Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella.

Incumplimiento a Al artículo 18 fracción VII del Reglamento Interior del INFEJAL, Que a la letra dice: Artículo 18.-*La Dirección de Administrativa tiene las siguientes atribuciones:*
Fracción XVIII. Organizar y administrar el control, registro y actualización de los inventarios y resguardo de los bienes muebles que integran el patrimonio del Instituto.

Efecto 4.2: Riesgo de afectación Patrimonial y de uso indebido de bienes muebles y/o Estados Financieros No confiables.
Incumplimiento del Articulo 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado,
Al artículo 89 de la ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
Al 30 del Reglamento de la ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
Al artículo 61 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y
Al artículo 24 fracción VII del Reglamento Interior del INFEJAL.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S).

Mauricio Medina Brambila – Ex Director Administrativo. Nombramiento 16 de Marzo 2013. Entrega recepción 14 oct 15, baja 30 Sep 15.
L.A.E. Mario Alberto Reynoso Ochoa. -Director Administrativo Actual Entrega recepción 14 oct 15. Dar Seguimiento
L.C.P. Mauricio Soria Jiménez, Jefe de Control de Almacén. Nombramiento 02 de mayo de 2013

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

El Organismo deberá solicitar aclaración al personal respectivo y remitir a éste Órgano de Control el resultado de las investigaciones correspondientes, proceder a recuperar el recurso indebidamente erogado y una vez desahogado el procedimiento disciplinario se emita la resolución que corresponde conforme a derecho proceda, y remitir copia a la Contraloría del Estado de la sanción correspondiente.

Y deberá documentar las acciones o medidas preventivas y correctivas implementadas para evitar la recurrencia de esta irregularidad con la finalidad de que la realización de la conciliación de cifras contables y Listado de existencias por el Almacén al 31 de diciembre de cada año.
El Organismo deberá en caso de no aclarar las observaciones aplicar alguna de las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado al o los responsables

COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

Anexo Of. DGP/0477/16
OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN Y EFECTO

...Continúa 4.- Activos Fijos.- Inventario del Almacén/Artículos Deteriorados

Se realizó la verificación física de los artículos correspondientes a 04 códigos, elegidos de manera aleatoria, que se encuentran incluidos en el **Listado denominado "Valuación de Bienes Oficio: IJCF/0814/12CE/VA/01" de la Dirección de Dictaminación Pericial del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses"**en el que los describió y de acuerdo a sus características emite el resultado de que son "obsoletos " los artículos están ubicados en la bodega ubicada en Avenida Prolongación Alcalde No. 1350, Col. Miraflores, detectándose las siguientes observaciones:

4.3.-Se conservan en el**"Listado de Existencias por Almacén"** al 30 de Septiembre de 2015 y en el Auxiliar de Contabilidad 85 códigos correspondientes a 1,148 artículos, que fueron dictaminados **como obsoletos** por el IJCF según oficio **Oficio: IJCF/0814/12CE/VA/01** de fecha 19 de septiembre de 2014,emitido por la Dirección de Dictaminación Pericial. No hay evidencia de dar trámite para su baja administrativa, contable y un destino para ellos (previa aprobación del Órgano de Gobierno)

Durante la verificación física se seleccionaron de manera aleatoria del **"Listado de Existencias por Almacén"** 04 códigos correspondientes **a 825 artículos que suman$642,123.82,** mientras que para el IJCF tienen un valor de $1,300.00, lo que representa la falta de depuración y correcta valoración del patrimonio.

Código	Nombre	Según Listado de existencias en el Almacén al 30/Sep./2015		Según Listado de Valuación del IJCF		Diferencia	
		Cantidad de Artículos	Valor	Cantidad de Artículos	Valor	Cantidad de Artículos	Valor
14M00011	Archivero metálico de 4 Gavetas	66	$ 126,014.55	49	$500.00	17	$ 125,514.55
14M00003	Pizarrón blanco de 900X3000 mm	163	$ 208,005.19	176	$500.00	-13	$ 207,505.19
14M00004	Silla giratoria sin rodajas	283	$ 140,004.35	203	$150.00	80	$ 139,854.35
14M00030	Silla para mesa binaria de 3 a 6	319	$ 168,099.73	15	$150.00	304	$ 67,949.73
		825	**$642,123.82**	**443**	**$1,300.00**		

Incumplimiento a Al artículo 18 fracción VII del Reglamento Interior del INFEJAL, Que a la letra dice: Artículo 18.-*La Dirección de Administrativa tiene las siguientes atribuciones: fracción XVIII. Organizar y administrar el control, registro y actualización de los inventarios y resguardo de los bienes muebles que integran el patrimonio del Instituto.*

Incumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado,Artículo 27 que a la letra dice.-*Los bienes que se adquieran quedarán sujetos al control de los almacenes a partir del momento en que se reciban. El control y operación de los almacenes comprenderá como mínimo las siguientes funciones:*

I.- Recepción;
II.- Registro e inventario;
III.- Guarda y conservación;
IV.- Salida o despacho;
V.- Reaprovechamiento; y
VI.- Baja.

Incumplimiento Al artículo 89 de la ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que a la letra dice.- ***Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas*** *en su contabilidad, así como de la* ***representatividad de los saldos*** *de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.*

Incumplimiento al Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que a la letra dice:- *Será responsabilidad de la Secretaría y las Entidades la confiabilidad de las cifras consignadas en cada una de sus contabilidades, así como la representatividad de los saldos de las cuentas de sus estados financieros, en función de sus activos y pasivos reales, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.*

Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.

Que a la letra dice: *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

V.- Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella.

Efecto 4.3: Estados Financieros no confiables. Importe de saldo final de Listado del almacén no verídico, debido a que no hayan realizado las gestiones para la baja de dichos bienes.

Incumplimiento 18 fracción VII del Reglamento Interior del INFEJAL
Incumplimiento artículo 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.
Incumplimiento artículos 89 de la ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco
Incumplimiento al Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
Incumplimiento artículo 61 fracción I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S).

Mauricio Medina Brambila – Ex Director Administrativo. Nombramiento 16 de Marzo 2013. Entrega recepción 14 oct 15, baja 30 Sep 15.
L.A.E. Mario Alberto Reynoso Ochoa. -Director Administrativo Actual Entrega recepción 14 oct 15. Dar Seguimiento
L.C.P. Mauricio Soria Jiménez, Jefe de Control de Almacén. Nombramiento 02 de mayo de 2013

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

La Dirección General y La Dirección Administrativa del INFEJAL deberán comunicar a ésta Contraloría la resolución emitida por su Junta de Gobierno respecto a la baja o desincorporación de activos en base a la Dictaminación realizada por el IJCF,a fin de tener su visto bueno para instruir a las Áreas Contables y a la Jefatura Almacén reflejar en cifras contables y en los Listados de Almacén las cifras reales con las correcciones pertinentes.
Y deberá documentar las acciones o medidas preventivas y correctivas implementadas para evitar la recurrencia de esta irregularidad con la finalidad de que las cifras contables y Listado de existencias por el Almacén al 31 de diciembre de cada año contengan cifras reales y conciliables entre si.
El Organismo deberá en caso de no aclarar la observación aplicar alguna de las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado al o los responsables.
Se recomienda apegarse a las Reglas especificas del registro y valoración del patrimonio emitidas por el CONAC.

COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

Anexo Of. DGP/0477/16
OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN Y EFECTO

5.- Cuentas por Cobrar/Anticipo a contratistas: **hoja 1 de 2**

Se solicitó al INFEJAL, mediante oficios números AUD/4837/2015/11, en el punto 37 y AUD/4837/2015/11, la evidencia documental, en caso de haberse realizado, de LA DEPURACION PATRIMONIAL.

(NOTA: El patrimonio incluye las cuentas por cobrar y esto debió haber estado a más tardar el 31 de dic. 2014, esto independientemente del avance en el sistema de la nueva contabilidad), debiendo haber realizado lo siguiente:

- Los saldos menores a un año son los que deben quedar en el activo circulante.
- Los saldos los que tienen antigüedad mayor a un año deben irse a las cuentas de orden
- Los adeudos de más de 12 meses debe solicitarse a la Junta de Gobierno su desincorporación de contabilidad su cancelación Siempre y cuando se tenga certeza de su incobrabilidad.

5.1.-El INFEJAL proporcionó un listado general **de Cuentas por Cobrar, (específicamente Anticipo a Contratistas)**conteniendo **64 Saldos** que suman **$3'702,670.31**entre los que incluyen adeudos de empresas contratistas y proveedores consistentes en anticipos sin amortizar y sin recuperar, derivados de contratos de obra pública suscritos entre estas y el entonces CAPECE entre los años **2000 al 2008sin que se hayan registrado conforme establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental o en su caso sin haber desincorporado y/o cancelado dichos saldos de la contabilidad previa solicitud de autorización de su Junta de Gobierno. Ver Anexo 1**

Incumpliendo lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** en lo referente al Listado de cuentas que se encuentra especificado en su **Manual de Contabilidad** especificamente en lo referente al registro en las cuentas enlistadas a continuación:

- ***1.1.3.1. Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo:*** *Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.*
- ***1.1.3.4. Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo:*** *Representa los anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.*
- ***1.2.7.4. Anticipos a Largo Plazo:*** *Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.*
- ***1.2.8.9. (En caso de requerirse la creación de una reserva para cuentas incobrables) 1.2.8.9. Estimaciones por Pérdidas de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo:*** *Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de incobrabilidad de otros derechos a recibir efectivo o equivalentes que correspondan, emitido en un plazo mayor a doce meses.*

Incumpliendo lo establecido en ACUERDO por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en los Postulados Siguientes:

- ***1) SUSTANCIA ECONOMICA***

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

Explicación del postulado básico

a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

- ***4) REVELACION SUFICIENTE***

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Explicación del postulado básico

a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida.

b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

- ***5) IMPORTANCIA RELATIVA***

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

Explicación del postulado básico

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

E incluso en caso de considerarse Cuentas Incobrables, incumplimiento alAcuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

5. Estimación para cuentas incobrables.

Es la afectación que un ente público hace a sus resultados, con base en experiencias o estudios y que permiten mostrar, razonablemente el grado de cobrabilidad de las cuentas o documentos, a través de su registro en una cuenta de mayor de naturaleza acreedora.

La cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables será a través de la baja en registros contables de adeudos a cargo de terceros y a favor del ente público, ante su notoria imposibilidad de cobro, conforme a la legislación aplicable.

El procedimiento para efectuar la estimación de cuentas de difícil cobro ó incobrables es el siguiente:

a) El ente público, de acuerdo con estudios o conforme a su experiencia determinará la base más adecuada para realizar los incrementos mensuales a una cuenta complementaria de activo de naturaleza acreedora, afectando a los resultados del ejercicio en que se generen.

b) El ente público cuando menos anualmente analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad correspondiente.

Incumplimiento a lo establecido en el **artículo 89 De la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco** que a la letra dice.-*Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.*

Incumple lo establecido en el **artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco** que a la letra dice: ***Será Responsabilidad*** *de la Secretaría y las entidades la confiabilidad de las cifras consignadas en cada una de sus contabilidades, así como la representatividad de sus saldos de las cuentas de sus estados financieros , en función de sus activos y pasivos reales, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes*

Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.

Que a la letra dice: *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

V.- Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella.

Efecto 5.1: Información financiera no confiable

Incumplimiento al Listado de cuentas que debe estar en el Manual de Contabilidad contemplado en el art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. que dice:

"Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el Consejo."

Incumpliendo lo establecido en ACUERDO por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Incumplimiento a lo establecido en el artículo 89 De la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco

Incumple lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

Incumplimiento al artículo 61 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S).

Mauricio Medina Brambila – Ex Director Administrativo. Nombramiento 16 de Marzo 2013. Entrega recepción 14 oct 15, baja 30 Sep 15.
Lic. Jesús Erasmo Macías Navarro. Director Jurídico y Unidad de Transparencia Nombramiento 21 ago 2014
Lic. Daniel de la Torre Cortez Sub Director de Contabilidad y Finanzas, 21 agosto 2014.

Instituto de la Infraestructura Fisica Educativa del Estado de Jalisco
Auditoria del 01 de Enero al 31 de Agosto 2015

Anexo 1

Saldos con marcada antigüedad sin recuperación de los mismos o sin la depuración correspondiente.

CONTRATISTA	CONTRATO	Concepto	Condición por la que Jurídico del INFEJAL determina incobrabilidad	Saldo.
AÑO 2000				
SANTA ANA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	14-000267/2000	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 2,259.07
OBRAS Y RECUBRIMIENTOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	14-000292/2000	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 89,206.18
CONSTRUCCIONES FLORES F, S.A. DE C.V.	14-000332/2000	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 13,723.55
CONSTRUCTORA ELÉCTRICA 2000 S.A. DE C.V.	14-000696/2000	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 11,916.26
CONSTRUCTORA ELÉCTRICA 2000 S.A. DE C.V.	14-000697/2000	Anticipo sin amortizar	Prescripción	
ING. JORGE ALBERTO BALDERAS GURRÍA	14-000464/2000	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 429.35
MOHUSA S.A. DE C.V.	14-000402/2000	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 105,043.30
GRUPO MARHAM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	14-000279/2000	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 132,696.36
CB MEXICANA S.A. DE C.V.	14-ADQ-0148/2000	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 48,535.75
BERENICE MACÍAS GÓMEZ	14-ADQ-0323/2000	Anticipo sin amortizar	Prescripción	-
				$ 403,809.82
AÑO 2001				
RECSAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	14-000594/2001	Anticipo sin amortizar	Prescripción	**$ 19,425.05**
AÑO 2002				
PROMOTORA Y CONSTRUCTORA FLORES F, S.A. DE CV.	14-000042/2002	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 116,698.71
OBRAS Y EQUIPAMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	14-000544/2002	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 17,917.14
OBRAS Y EQUIPAMIENTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	14-000548/2002	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 12,163.34
DJ CONSTRUCCIONES ESTUDIOS E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	14-000401/2002	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 41,767.41
DJ CONSTRUCCIONES ESTUDIOS E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	14-000412/2002	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 27,193.17
AB CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN S.A. DE C.V.	14-000249/2002	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 24,187.79
AB CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN S.A. DE C.V.	14-000247-2002	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 8,977.86
AB CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN S.A. DE C.V.	14-000248/2002	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 4,207.43
ARQ. DANIEL TOPETE GONZALEZ	14-000834/2002	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 1,836.91
PCSELECTROMECANICA S.A. DE C.V.	14-000561/2002	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 26,838.91
ING. VERÓNICA BERMUDEZ TORRES	14-000850/2002	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 59,818.61
				$ 341,607.28
AÑO 2003				
DESARROLLOS DEL TORO, S.A. DE C.V.	14-000652/2003	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 279,775.33
DESARROLLOS DEL TORO, S.A. DE C.V.	14-000997/2003	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 691,657.47
ARQ. GILDARDO RAMÍREZ SAHAGÚN	14-000011/2003	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 34,119.25
ARQ. GILDARDO RAMÍREZ SAHAGÚN	14-000015/2003	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 8,635.74
ARQ. GILDARDO RAMÍREZ SAHAGÚN	14-000017/2003	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 47,126.18
ARQ. GILDARDO RAMÍREZ SAHAGÚN	14-000018-2003	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 42,516.71
				$ 1,103,830.68
AÑO 2004				
PLANTEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	14-000336/2004	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 10,359.18
PLANTEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	14-000632/2004	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 8,582.35
PLANTEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	14-000335/2004	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 3,611.48
BLACK AND WHITE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	14-000119/2004	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 20,907.93
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES SOL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	14-000025/2004	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 14,812.36
ABC GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.	14-000676/2004	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 7,328.73
ABC GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.	14-000677/2004	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 10,844.97
ABC GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.	14-000678/2004	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 7,960.54
DESARROLLOS CYKA S.A. DE C.V.	14-000654/2004	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 74,050.73
				$ 158,458.27
AÑO 2005				
PLANTEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	14-000331/2005	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 6,153.65
ARQUITECTURA Y CONCRETO ESPECIALIZADO S.A. DE C.V.	14-000191/2005	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 4,151.46
PLANTEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	14-000332/2005	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 3,830.18
DESARROLLOS CYKA S.A. DE C.V	14-000757/2005	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 309,565.80
ROLAL, S.A. DE C.V.	14-000691/2005	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 5,453.23
ELBRUS CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	14-000700/2005	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 78,643.30
CONSTRUCTORA ASTRA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	14-000012/2005	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 21,398.62
				$ 429,196.24
AÑO 2006				
PLANTEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	14-000101/2006	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 33,334.34
PLANTEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	14-000321/2006	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 33,741.46
ARQUITECTURA Y CONCRETO ESPECIALIZADO S.A. DE C.V.	14-000024/2006	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 19,767.16
HERCOTEC, S.A. DE C.V.	14-000481/2006	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 36,982.52
TEONECI GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.	14-000156/2006	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 98,414.58
TEONECI GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.	14-000158/2006	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 119,318.99
TEONECI GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.	14-000159/2006	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 9,984.55
KONSTRUCTIVAFORMS S.A. DE C.V.	14-000900/2006	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 47,399.71
KONSTRUCTIVAFORMS S.A. DE C.V.	14-000898/2006	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 27,920.76
KONSTRUCTIVAFORMS S.A. DE C.V.	14-000894/2006	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 54,295.01
KONSTRUCTIVAFORMS S.A. DE C.V.	14-000125/2006	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 21,385.70
KONSTRUCTIVAFORMS S.A. DE C.V.	14-000124/2006	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 19,779.89
GRUPO CONSTRUCTOR CONTEMPORÁNEO	14-000557/2006	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 145,309.72
				$ 667,634.39
AÑO 2007				
YAKIMUCONSTUCCIONES S.A. DE CV	14-000281/2007	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 163,011.35
GOLAS CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	14-000291/2007	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 23,154.69
ING. GUSTAVO AMANDO GILES BARBOZA	14-000128/2007	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 41,025.74
				$ 227,191.78
AÑO 2008				
ING. GUSTAVO AMANDO GILES BARBOZA	14-000013/2008	Anticipo sin amortizar	Prescripción	$ 25,380.76

Anexo Of. DGP/0477/16

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

... **Continúa 5.1.-**

El Organismo deberá mostrar las medidas correctivas aplicadas referentes a registrar las cuentas por cobrar conforme establezca la Contabilidad Gubernamental y en caso procedente crear las reservas para cuentas incobrables así mismo deberá solicitar aclaración al personal respectivo y remitir a éste Órgano de Control el resultado de las investigaciones administrativas correspondientes y una vez desahogado el procedimiento disciplinario sancionatorio se emita la resolución que corresponde conforme a derecho proceda.

El Organismo deberá documentar las acciones y medidas preventivas implementadas para evitar la recurrencia de esta irregularidad con la finalidad de que el manejo de los recursos se haga con estricto apego a lo señalado en la normatividad aplicable.

El Organismo deberá en caso de no aclarar las observaciones aplicar alguna de las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado al o los responsables.

Anexo Of. DGP/0477/16

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

6.- Cuentas por cobrar/ Anticipo a Contratistas en Territorio Nacional

De la Obra Pública que se deriva de la ASIGNACIÓN DIRECTA CONIBAFAM-AD- 004/2012 para construir la primaria NUEVA CREACIÓN en el Fraccionamiento Huerta Vieja, en Ixtlahuacan de los Membrillos, asignada de manera directa, según contrato número 14-000111/2012 de fecha 21 de marzo de 2012 celebrado con el entonces CAPECE y la empresa Doz a Constructora S.A. de C.V., se observa:

6.1.- Durante 2015 se realizaron 3 pagos que suman **$215,124.45** a la empresa "Doz a Constructora S.A. de C.V", aun cuando el Contrato número 14-000111/2012 de fecha 21 de marzo de 2012 con que se concertó la obra, **se rescindió el 18 de Julio de 2013**debido a que la Constructora no había concluido los trabajos que debieron haberse terminado el 03 de junio de 2012 ni en el plazo de la prórroga para terminar del 21 de septiembre de 2012.

Póliza		Beneficiario	Concepto	Cuenta Contable	Importe
Número	Fecha				
I-(000045)	20 ene 15	DOZ A Constructora	Contrato 14-000111/2012	11340-0-0334	$10,450.72
D-(000630)	19 oct 15	DOZ A Constructora	Amortización de DOZ A	11340-0-0334	51,479.08
D-(000630)	10 oct 15	DOZ A Constructora	Amortización de DOZ A	11340-0-0334	153,194.65
					$ 215,124.45

La Rescisión se formalizó según Acuerdo que Instaura Procedimiento de Rescisión y se notifica incumplimiento, de fecha 18 de julio de 2013firmado por el Director General de CAPECE Arq. Josué Lomelí Rodríguez.

Incumplimiento a lo establecido en el contrato número 14-000111/2012 en el apartado del plazo de ejecución, *que a la letra dice: el contratista se obliga a ejecutar la obra objeto de este con trato en 70 días naturales iniciando el día 26 de marzo de 2012 y concluyéndola le día 03 de Junio de 2012 así mismo, para dar publicidad y transparencia a la ejecución de la obra, el contratista exhibirá el calendario de obra en el lugar en que se realice la misma.*

Incumplimiento a lo establecido en el **artículo 89 De la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco** que a la letra dice.-*Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.*

Incumple lo establecido en el **artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco** que a la letra dice: ***Será Responsabilidad*** *de la Secretaría y las entidades la confiabilidad de las cifras consignadas en cada una de sus contabilidades, así como la representatividad de sus saldos de las cuentas de sus estados financieros , en función de sus activos y pasivos reales, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes*

Incumplimiento a lo establecido en el **Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.**

Que a la letra dice: *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*
I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
V.- Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella.

Efecto 6.1: Riesgo de Daño Patrimonial
Incumplimiento a lo establecido en el contrato número 14-000111/2012 en el apartado del plazo de ejecución.
Incumplimiento a lo establecido en el artículo 89 De la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco
Incumple lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S).

Mauricio Medina Brambila – Ex Director Administrativo. Nombramiento 16 de Marzo 2013. Entrega recepción 14 oct 15, baja 30 Sep 15.
L.A.E. Mario Alberto Reynoso Ochoa. -Director Administrativo Actual Entrega recepción 14 oct 15. Dar Seguimiento
L.C.P. Mauricio Soria Jiménez, Jefe de Control de Almacén. Nombramiento 02 de mayo de 2013
Lic. Jesús Erasmo Macías Navarro. Director Jurídico y Unidad de Transparencia Nombramiento 21 ago. 2014

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

El Organismo deberá solicitar aclaración al personal respectivo y una vez desahogado el procedimiento disciplinario sancionatorio se emita la resolución que corresponde conforme a derecho proceda.

El Organismo deberá documentar las acciones y medidas preventivas implementadas para evitar la recurrencia de esta irregularidad con la finalidad de que el manejo de los recursos se haga con estricto apego a lo señalado en la normatividad aplicable.

COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

Anexo Of. DGP/0477/16

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN Y EFECTO
6.- Proveedores **6.2.-** Durante 2014 y a la fecha de la auditoría El INFEJAL (antes CAPECE) no hizo efectiva la fianza No. 1464386 por **$ 1'154,207.81** presentada por el Contratista Proveedor denominado "Doz Constructora S.A. de C.V", aun cuando se Rescindió el Contrato número 14-000111/2012 de fecha 21 de marzo de 2012,el día **el 18 de Julio de 2013** debido a **que la Constructora no había concluido los trabajos que debieron haberse terminado el 03 de junio de 2012 ni en el plazo de la prórroga para terminar del 21 de septiembre de 2012.** **Incumplimiento a lo establecido en el contrato número 14-000111/2012 en lo que respecta a la GARANTIA** *que a la letra dice:* *Esta Fianza garantiza el cumplimiento total del contrato y por ende, la ejecución total de los trabajos materia del mismo, los defectos de los trabajos, los vicios ocultos, así como el importe de las sanciones y/o penas convencionales estipuladas en el contrato y cualquier otra responsabilidad en que incurra "el contratista".* ***Incumplimiento** a lo establecido en el **Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.*** *Que a la letra dice: Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:* *I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.* *V.- Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella.* **Efecto 6.2:** Riesgo de Daño Patrimonial al no obtener y gestionar la recuperación del recurso. Incumplimiento a lo establecido en el contrato número 14-000111/2012 en el apartado del plazo de ejecución. Incumplimiento a lo establecido en el contrato número 14-000111/2012 en lo que respecta a la GARANTIA. Incumplimiento a lo establecido en el artículo 89 De la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco Incumple lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.
PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S).
Mauricio Medina Brambila – Ex Director Administrativo. Nombramiento 16 de Marzo 2013. Entrega recepción 14 oct 15, baja 30 Sep 15. L.A.E. Mario Alberto Reynoso Ochoa. -Director Administrativo Actual Entrega recepción 14 oct 15. Dar Seguimiento L.C.P. Mauricio Soria Jiménez, Jefe de Control de Almacén. Nombramiento 02 de mayo de 2013
RECOMENDACIÓN O PETICIÓN
El Organismo deberá solicitar aclaración al personal respectivo, en caso de proceder llevar a cabo la cobranza por hacer efectiva la fianza por incumplimiento en cuanto al plazo en que debió concluirse la obra motivo del contrato y una vez desahogado el procedimiento disciplinario sancionatorio se emita la resolución que corresponde conforme a derecho proceda. El Organismo deberá documentar las acciones y medidas preventivas implementadas para evitar la recurrencia de esta irregularidad con la finalidad de que el manejo de los recursos se haga con estricto apego a lo señalado en la normatividad aplicable.
COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)
FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

Anexo Of. DGP/0477/16

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN Y EFECTO

7.- Nóminas

7.1.- Se realizaron 07 pagos en diversas quincenas al **velador** C. Armando Chávez Rubio por concepto de compensación, que suma $14,556.23 en el periodo comprendido entre enero a julio de 2015 sin estar previamente autorizados en el presupuesto de egresos respectivo,

.

Quincena	Chávez Rubio Armando
1a Enero	$ 2,693.00
2a Enero	$ 2,962.30
1a Febrero	$ 538.60
1a Abril	$ 3,500.90
2a Abril	$ 2,001.77
2a Junio	$ 571.93
1a Julio	$ 2,287.73
	$ 14,556.23

Incumplen el Artículo **54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios** que a la letra dice: *"Los servidores públicos que integran los entes públicos a que se refiere el artículo 1° de esta Ley,* ***con excepción de sus titulares, mandos superiores y directores pueden recibir estímulos o compensaciones****, mismos que* ***deben estar sujetos a lo estrictamente establecido en el Presupuesto de Egresos respectivo.***

Incumplimiento al **Artículo 53 de la Ley del presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Jalisco que a la letra dice**.- *Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, ésta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal. En caso de duda sobre la partida a afectar, la Secretaría resolverá lo conducente.*

Incumplimiento *a lo establecido en el* ***Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.***

Que a la letra dice: Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

V.- Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella.

Efecto 7.1: Riesgo del uso discrecional o indebido de los recursos. Incumplimiento al artículo 54 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios
Incumplimiento al Artículo 53 de la Ley del presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Jalisco
Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S).

Mauricio Medina Brambila – Ex Director Administrativo. Nombramiento 16 de Marzo 2013. Entrega recepción 14 oct 15, Baja 30 Sep 15.
L.A.E. Mario Alberto Reynoso Ochoa. -Director Administrativo Actual Entrega recepción 14 oct 15. Dar Seguimiento
Lic. María Guadalupe Lasso Monjaraz, Jefa de Recursos Humanos, Nombramiento definitivo de fecha 01 de Julio de 2011

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

El Organismo deberá solicitar aclaración al personal respectivo una vez desahogado el procedimiento disciplinario sancionatorio se emita la resolución que corresponde conforme a derecho proceda y remitir a éste Órgano de Control constancia de la sanción impuesta

El Organismo deberá documentar las acciones y medidas preventivas implementadas para evitar la recurrencia de esta irregularidad con la finalidad de que el manejo de los recursos se haga con estricto apego a lo señalado en la normatividad aplicable.

El Organismo deberá en caso de no aclarar las observaciones aplicar alguna de las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado al o los responsables.

COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

Anexo Of. DGP/0477/16

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN Y EFECTO
8.- Adquisiciones **8.1.-** Se realizó el procedimiento No. P.I. 03-018/2015 para la Adquisición de mobiliario "Nueva Creación Los Molinos" por un importe **de $508,569.52** por medio del procedimiento ***Por Invitación a tres proveedores***, debiendo haberse realizado por medio del procedimiento ***Por Concurso por Invitación a 6 proveedores,***conforme lo establece el **artículo 8º fracción III de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco**, que a la letra dice: *Este procedimiento se realizará cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre **$485,000 y $970,000** pesos a través dela Comisión de Adquisiciones del Organismo.* **Incumplimiento al Artículo 12 Ley De Adquisiciones Y Enajenaciones Del Gobierno Del Estado de Jalisco.**- *Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por el procedimiento de invitación, se realizará cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos establecidos en el decreto que autoriza el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado y conforme a los procedimientos descritos en el reglamento de esta ley.* **Incumplimiento** a lo establecido en el **Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.** *Que a la letra dice Debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:* *I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.* *V.- Conservar y custodiar los bienes, valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado o a la que tuviere acceso impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella.* **Efecto 8.1**: Se niega al Instituto la posibilidad de adquirir productos de mejor calidad, precio, garantía, etc. Incumplimiento al artículo 8º fracción III de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco. Incumplimiento al Artículo 12 Ley De Adquisiciones Y Enajenaciones Del Gobierno Del Estado de Jalisco. Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.
PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S).
Luis Humberto Villaseñor Gómez, Jefe de Adquisiciones, Nombramiento del 16 de diciembre de 2012 Mauricio Medina Brambila – Ex Director Administrativo. Nombramiento 16 de Marzo 2013. Entrega recepción 14 oct 15, baja 30 Sep 15. L.A.E. Mario Alberto Reynoso Ochoa. -Director Administrativo Actual Entrega recepción 14 oct 15. Dar Seguimiento
RECOMENDACIÓN O PETICIÓN
El Organismo deberá fortalecer los mecanismos de control implementando y demostrado documentalmente la implantación de medidas preventivas para a efecto de que los procedimientos de adquisiciones se realicen en estricto apego la Normatividad establecida. Al ser un hecho consumado deberán aplicar a las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 72 de la Ley Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Jalisco a Luis Humberto Villaseñor Gómez, Jefe de Adquisiciones
COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)
FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

Anexo Of. DGP/0477/16

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

RECOMENDACIÓN

Recomendación

9.1.-Durante 2014, el INFEJAL sufrió el robo de 3 vehículos, que ya fueron pagados (indemnizados) por la aseguradora, sin embargo se detectó que en las denuncias respectivas de 2 de los vehículos hay errores en el número de motor y número de serie.

Vehículo	No. de motor en denuncia 17/04/15	No. de motor en denuncia 13/07/15, 28/04/15	No. de motor en factura	No. de serie declaración del 17/Abril/15	No. serie declaración del 13/Julio/15
Tsuru GS1 2014, placas JLD-3727	GA16784360Z	GA16777058Z	GA16777058Z	3N1EB31S0EK344240	3N1EB31S0EK344240
Tsuru GS1 2014	GA167872852	GA16787285Z	GA16787285Z		

Debido a que en este caso ya se recibió la indemnización por parte de la aseguradora, es recomendable establecer procedimientos preventivos y la debida supervisión en las áreas de Recursos Materiales y la Dirección Jurídica, con el fin de evitar este tipo de irregularidades.